

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA Y
LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA**

En Madrid a 2 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a **María Teresa Fernández de la Vega**, con DNI nº 50400643-F, en su condición de Presidenta de la **FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA** (en adelante, la "FMxA"), inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 1031, con CIF nº G86367547 y con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana, nº 144 de Madrid, actuando en representación de la FMxA en virtud de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Bolás Alfonso el día 24 de julio de 2014 con el número 332 de su protocolo.

Y de otra, el Sr. Roberto Fernández Díaz, rector magnífico de la Universidad de Lleida, de ahora en adelante UdL, como representante de ésta, según lo que establece la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el Decreto 201/2003, de 26 de agosto, por el cual se aprueban los Estatutos de la UdL; en virtud del nombramiento del cargo por Decreto 77/2015, de 19 de mayo publicado en el DOGC núm. 6876 de 21 de mayo, con domicilio social en la plaza de Víctor Siurana, 1, 25003 Lleida, y con CIF: Q-7550001-G.

En adelante, las entidades firmantes del presente Acuerdo marco se denominarán conjuntamente como las “**Entidades colaboradoras**”.

Reconociéndose mutuamente las partes, en la calidad con la que intervienen, capacidad bastante para suscribir el presente Acuerdo marco, en nombre y representación de las Entidades colaboradoras, a tal efecto

EX P O N E N

PRIMERO. - Que la **FMxA** es una entidad sin ánimo de lucro, comprometida con el desarrollo económico y social sostenible, los derechos humanos, la paz, la justicia y la dignidad de las personas, y de manera especial, de las mujeres y niñas del continente africano. Que su misión es contribuir al progreso de las personas y en particular, de las mujeres africanas y de las sociedades en las que viven, impulsando programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros.

Estas actuaciones estarán siempre guiadas por los principios que inspiran la **FMxA** como son la transparencia, la eficacia, el liderazgo, la proximidad y la flexibilidad. Todo ello desde la reflexión, el diálogo y el consenso; y orientado a fraguar una cultura de alianzas siempre a través de la independencia y el pluralismo.

SEGUNDO. - Que la **UdL** tiene por misión prestar el servicio público, que le ha estado encomendado por la sociedad, de contribuir a la creación, la conservación y la transmisión del conocimiento. Estas funciones configuran sus actividades principales: la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento.

TERCERO. - Que ambas Entidades tienen la intención de desarrollar programas y proyectos conjuntos con la finalidad de agilizar la comunicación entre ambas en las acciones de interés común y de facilitar el seguimiento de las mismas. A tal fin, acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco de colaboración (“**Acuerdo Marco**”), sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto definir unas directrices generales como manifestación de su voluntad de cooperación entre las Entidades colaboradoras para la consecución de proyectos conjuntos en África.

SEGUNDA. ÁMBITO DE COLABORACIÓN

- I. Las Entidades colaboradoras se comprometen a estudiar propuestas que tengan por objeto contribuir a mejorar el desarrollo de África. Igualmente, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para el diseño e implementación de proyectos y programas destinados a potenciar el empoderamiento de las mujeres africanas a través de programas de formación, educación, comunicación, emprendimiento, ciencia y/o investigación.

Con carácter previo a la implementación de los proyectos y programas en los que acuerden colaborar, y con el fin de concretar los detalles de cada uno de ellos, las Entidades colaboradoras concluirán entre sí acuerdos específicos (los "Convenio Específicos"), que serán incorporados como Adenda al presente Acuerdo Marco. Estos Convenios Específicos regularán las relaciones entre las Entidades colaboradoras, así como sus derechos y obligaciones con relación al proyecto que las partes acuerden desarrollar conjuntamente.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

- II. Los Convenios Específicos podrán incluir a terceras entidades que no sean parte del presente Acuerdo Marco, siempre y cuando esas entidades acepten, para el proyecto concreto que se desarrolle, respetar los acuerdos alcanzados en este Acuerdo Marco.

- III. Las Entidades colaboradoras acuerdan que todos los Convenios Específicos que pudieran firmarse, se basarán siempre en los principios que inspiran la actuación de la **FMxA** mencionados en el párrafo segundo del exponendo primero del presente Acuerdo marco.

TERCERA. PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN.

Como parte de los Convenios Específicos que se concluyan, las Entidades colaboradoras desarrollarán actividades y programas de sensibilización orientados a:

- a. Lograr una mayor concienciación ciudadana sobre los problemas existentes en África.
- b. Y a informar sobre las posibles soluciones e implementación de las medidas necesarias para su adopción.

Para cada caso concreto, y siguiendo un proceso de intercambio de cartas y documentos informativos, se procederá a la elección de las fórmulas de colaboración más adecuadas.

Las Entidades colaboradoras impulsarán la difusión pública de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Acuerdo Marco de colaboración. Además, las Entidades harán constar en las actividades de colaboración, en cualquier comunicación pública, que se trata de un proyecto o actividad promovido conjuntamente por la **FMxA** y la **UdL**. En dichas comunicaciones, siempre se harán constar los logotipos e imágenes

corporativas de cada una de las Entidades colaboradoras, así como de las de las entidades financiadoras principales.

CUARTA. CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES Y FINANCIACIÓN

Las Entidades colaboradoras se comprometen a contribuir, en la medida de sus posibilidades, con los recursos necesarios encaminados a financiar los programas y actividades que se acuerden, en el marco de cada uno de los Convenios Específicos que en su caso se firmen.

Las contribuciones que las Entidades colaboradoras realicen en recursos humanos, materiales y económicos, pueden provenir de fuentes de financiación propia o externa.

El presente Acuerdo Marco no conlleva la asunción de ningún compromiso financiero por parte de las Entidades colaboradoras.

Las Entidades colaboradoras garantizarán los máximos niveles de transparencia en el intercambio de informaciones entre ambas. Igualmente se comprometen a prestarse mutuamente la colaboración necesaria para abordar satisfactoriamente y de forma conjunta, las necesidades de financiación de las actividades que se acuerden realizar.

QUINTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y seguimiento del presente Acuerdo Marco de colaboración, las Entidades convienen crear una **Comisión Mixta** de carácter paritario (la "**Comisión mixta**") formada por dos miembros, designando uno cada una de las partes. Dicha Comisión tendrá como principales funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades emprendidas en el seno de este Acuerdo Marco. Esta Comisión mixta se reunirá cuando así lo estime conveniente y, en todo caso, al término

de la vigencia del presente Acuerdo marco para así dar cuenta en informar a las Entidades colaboradoras de su cumplimiento.

SEXTA. DURACIÓN

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor a partir de su firma en la fecha que figura en el encabezamiento y tendrá una validez de dos años, es decir, estará vigente hasta el 30 de abril de 2020.

El presente Acuerdo marco será automáticamente prorrogado por periodos de igual duración mediante acuerdo expreso entre las partes, salvo que conste voluntad en contra y por escrito de cualquiera de las Entidades Colaboradoras solicitando su terminación, con una antelación de 1 mes a la fecha de su terminación. El Acuerdo Marco seguirá en todo caso en vigor hasta que se liquiden todos los Convenios Específicos que se hubiesen firmado entre las Entidades colaboradoras.

En caso de prórroga automática, el acuerdo deberá incluir las actividades o actuaciones previstas para el período prorrogado y se añadirá al Acuerdo marco como Anexo.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo Marco podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por *mutuo acuerdo* de las Entidades colaboradoras en sus propios términos.
2. Por *caso fortuito o fuerza mayor*. Si por este motivo alguna de las Entidades colaboradoras se viera obligada a resolver este contrato deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte a la mayor brevedad posible.
3. Por *incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acuerdo Marco*. Cuando una de las Entidades colaboradoras considere que la otra parte está

incumpliendo los compromisos adquiridos en virtud del presente Acuerdo Marco, lo comunicará a la otra de modo fehaciente indicando las causas que a su juicio originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, contados desde la fecha de recepción de la notificación. Pasado ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la finalización del Acuerdo Marco.

4. Por *incumplimiento de uno de los Convenios Específicos*. En caso de instarse la resolución por incumplimiento de algún Convenio Específico, la parte cumplidora podrá solicitar la resolución del Acuerdo Marco en su integridad.

OCTAVA- LEY APLICABLE y MÉTODO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Acuerdo Marco se regirá por la Ley española.

Para la solución de cualquier duda o controversia relativa al Acuerdo Marco, las Entidades Colaboradoras se comprometen a tratar de resolverlas de manera amistosa.

En caso de que no logren un acuerdo amistoso en un plazo de 30 días, toda controversia derivada del Acuerdo Marco o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, ejecución o terminación, será resuelta definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, de acuerdo con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje.

El tribunal arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un árbitro y el idioma del arbitraje será el español. La sede del arbitraje será Madrid (España).

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Todas las informaciones a las que tengan acceso las Entidades Colaboradoras y sus representantes, empleados y colaboradores, en el ámbito del presente Acuerdo Marco son confidenciales, no estando las mismas autorizadas a difundirlas a terceras personas, sin haber obtenido la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

Las Entidades colaboradoras acuerdan que la información que se intercambien (salvo que sea de dominio público o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido), tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a tratarla con absoluta discreción en cumplimiento del presente Acuerdo marco.

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, cada una de las Entidades Colaboradoras conserva su propia personalidad jurídica y seguirá rigiéndose por sus propias normas y reglamentos internos. Asimismo declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Y en prueba de conformidad las partes firman por duplicado y a un solo efecto el presente Acuerdo Marco en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

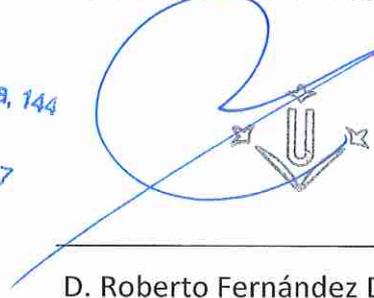
FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA



Avda de la Castellana, 144
28046 MADRID
N.I.F.: G86367547

Dña. Mª Teresa Fernández de la Vega

UNIVERSIDAD DE LLEIDA



Universitat de Lleida
Rectorat

D. Roberto Fernández Díaz